

	<b>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS DD.HH.</b>	<b>CÓDIGO: AGTH-PO-007</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 01</b>	
		<b>FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022</b>	
		<b>RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA</b>	

# **POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS - DD.HH.**

## **CAPITAL, SISTEMA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**2022**

	<b>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS DD.HH.</b>	<b>CÓDIGO: AGTH-PO-007</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 01</b>	
		<b>FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022</b>	
		<b>RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA</b>	

## **TABLA DE CONTENIDO**

<b>TEMA</b>	<b>PÁG.</b>
<b>1.</b> Introducción	2
<b>2.</b> Objetivos	4
<b>3.</b> Marco Normativo	4
<b>4.</b> Glosario	6
<b>5.</b> Alcance	9
<b>6.</b> Componentes de la Política Institucional de Derechos Humanos – DD.HH.	11
<b>7.</b> Responsabilidades y compromisos de la Gerencia de Canal Capital y del área encargada de la implementación y seguimiento de la Política	14
<b>8.</b> Seguimiento y evaluación de los mecanismos propuestos en la implementación de la política institucional de DD.HH.	16
<b>9.</b> Bibliografía	17

	<b>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS DD.HH.</b>	<b>CÓDIGO: AGTH-PO-007</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 01</b>	
		<b>FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022</b>	
		<b>RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA</b>	

## **1. INTRODUCCIÓN**

Teniendo como base la naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado vinculada al Distrito y el inherente relacionamiento que Canal Capital mantiene con la sociedad tanto a nivel interno (colaboradores de la entidad) como a nivel externo (desarrollo de la misionalidad de Canal Capital e interacción con los grupos de interés y la ciudadanía en general), consideramos que las empresas, más aún aquellas que hacen parte del sector público, tienen la capacidad de tener impactos positivos en la sociedad, de manera que el respeto a los Derechos Humanos (DD.HH.) se estima como elemento fundamental para potenciar el desarrollo y el correcto relacionamiento con la misma.

En estos términos, Canal Capital expresa su compromiso de respeto hacia los DD.HH., de manera especial aquellos que se encuentran estrictamente conectados al despliegue de nuestra misionalidad como entidad pública y a nuestra cadena de valor, siguiendo el resultado del análisis realizado con base en los grupos de interés de Canal Capital; teniendo como base la normatividad nacional a internacional vigente sobre la materia.

De esta manera, a través de este instrumento se demuestra el compromiso de vigilancia de aplicación de esta política a través de un proceso específico que se consignará detalladamente en el Plan de Acción que responde a las acciones y lineamientos aquí planteados. Adicionalmente, en aras de cumplir con la difusión de la cultura de respeto a los DD.HH., se muestra un compromiso dirigido a la promoción de prácticas en línea con la observancia de los mismos tanto a nivel interno como externo de la entidad, todo ello para prevenir y remediar las situaciones y escenarios en los casos donde se evidencie la necesidad de salvaguardar los DD.HH.

Adicionalmente, mediante la presente Política se establece el compromiso a través del cual se determina que los colaboradores de Canal Capital asumen la responsabilidad que les corresponde en relación con los Derechos Humanos; poniendo de presente en todo caso la relevancia que tiene para la entidad la protección y garantía de respeto y observancia de los DD.HH. en toda situación en donde la misma tenga algún vínculo, bien sea internamente con aquellos colaboradores y las relaciones que se dan respecto de los mismos; como externamente en el marco de la comunicación e interacción con la ciudadanía en general y con los grupos de interés identificados para el cumplimiento de la misionalidad de Canal Capital.

Así las cosas, por medio del presente documento Canal Capital presenta la Política Institucional de Derechos Humanos - DD.HH., la cual busca establecer los lineamientos generales respecto de los que la entidad se compromete con el objetivo de lograr un

	<b>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS DD.HH.</b>	<b>CÓDIGO: AGTH-PO-007</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 01</b>	
		<b>FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022</b>	
		<b>RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA</b>	

fortalecimiento en la relación Estado – ciudadanía; con miras de disminuir riesgos y/o situaciones en las cuales se puedan ver comprometido el pleno goce y garantía de los DD.HH. tanto interna como externamente en el marco de las interacciones que se dan desde la entidad.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. Objetivo General**

Identificar e implementar los lineamientos, herramientas, compromisos e instancias de decisión que permitan la plena garantía y observancia de los DD.HH. en relación con el actuar de Canal Capital y el despliegue de su objeto y misionalidad como Empresa Industrial y Comercial del Estado.

### **2.2. Objetivos Específicos**

**2.1.** Identificar los lineamientos y herramientas por implementar desde Canal Capital en lo que concierne a la observancia y garantía de los DD.HH. respecto de su relacionamiento a nivel interno y externo con sus grupos de interés y ciudadanía en general.

**2.2.2.** Definir criterios y compromisos encaminados a la protección de los DD.HH. en todas las instancias y espacios de acción e intervención de Canal Capital como entidad pública y como actor importante y determinante para la salvaguarda de los mismos, partiendo en todo caso de la base del alcance y capacidad operativa de la entidad propiamente dicha.

**2.2.3.** Promover el respeto y la concientización de la importancia de salvaguardar y observar plenamente la garantía y protección de los DD.HH. tanto entre los colaboradores de la entidad, como a nivel de la relación que los mismos y/o que la entidad entable con la ciudadanía en general en el marco del cumplimiento de sus funciones y de su objeto como entidad pública.

**2.2.4.** Identificar los mecanismos para fomentar la garantía y plena observancia de los DD.HH. respecto de los grupos de interés que han sido identificados en virtud de la interacción de los mismos con Canal Capital.

## **3. MARCO NORMATIVO**

A continuación, se presenta la normatividad relevante tanto a nivel nacional como internacional, que tiene incidencia en el objeto de la política institucional de DD.HH. y que

	<b>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS DD.HH.</b>	<b>CÓDIGO: AGTH-PO-007</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 01</b>	
		<b>FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022</b>	
		<b>RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA</b>	

por ende resulta de importancia manifiesta para la proyección y puesta en marcha de la misma, así como para el cumplimiento de los objetivos planteados para este instrumento.

**3.1.** Carta Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU):

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

**3.2.** Convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

**3.3.** La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

**3.4.** Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) n. 107 y n. 169 sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales.

**3.5.** Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

**3.6.** Los "Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos: aplicación del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar".

**3.7.** Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas.

**3.8.** Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer - Convención de Belém do Pará.

**3.9.** Constitución Política de Colombia. 1991.

**3.10.** Ley 734 de 2002 – “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”

**3.11.** Ley 1952 de 2019 – “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario”<sup>1</sup>

**3.12.** Ley 1437 de 2011 – “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

**3.13.** Decreto 1082 de 2015 – “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”

**3.14.** Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal”

**3.15.** Decreto 1591 de 1991 “Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política”

<sup>1</sup> Se resalta que la vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entrarán a regir a partir del 30 de junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrará a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021

	<b>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS DD.HH.</b>	<b>CÓDIGO: AGTH-PO-007</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 01</b>	
		<b>FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022</b>	
		<b>RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA</b>	

**3.16.** Ley 21 de 1991 "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1989"

**3.17.** Ley 70 de 1993 "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política"

**3.18.** Decreto 1276 de 1997 "Por el cual se promulga la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer - Convención de Belém do Pará" adoptada en Belém do Pará el 9 de junio de 1994.

**3.19.** Ley 137 de 1994 "Por la cual se regulan los Estados de Excepción en Colombia"

**3.20.** Ley 906 de 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal"

**3.21** Decreto Ley 2663 de 1950 "Por el cual se expide el Código Sustantivo del Trabajo"

**3.22.** Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"

**3.23.** Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"

**3.24.** Resolución 1796 de 2018 "Por la cual se actualiza el listado de las actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años y se dictan otras disposiciones."

**3.25.** Convenio n. 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil.

#### **4. GLOSARIO**

Las definiciones que a continuación se presentan, se encuentran alineadas con la normatividad vigente y las guías existentes, relacionadas con la promoción, protección y garantía de los DD.HH.:

- **Accesibilidad:** Es uno de los atributos de los derechos humanos, como por ejemplo educación, salud, alimentación, etc. Aplicado en el marco de los derechos de las personas con discapacidad implica que las sociedades deben ser accesibles a la participación plena de estas personas en condiciones de igualdad con las demás. Se refiere al acceso de las mismas en igualdad de condiciones al entorno físico, el transporte, la información, sistemas y tecnologías de la información y comunicaciones, servicios e instalaciones públicos y privados de uso público, en

	<b>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS DD.HH.</b>	<b>CÓDIGO: AGTH-PO-007</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 01</b>	
		<b>FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022</b>	
		<b>RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA</b>	

zonas urbanas y rurales, con diseño universal para la eliminación de barreras y obstáculos de acceso.

- **Apoyos:** Es toda medida que facilita a la persona con discapacidad que así lo necesitara la toma de decisión para dirigir su persona, administrar sus bienes o realizar cualquier tipo de acción, con la función principal de promover la autonomía y facilitar la comunicación, comprensión y la manifestación de la persona con discapacidad para ejercer sus derechos, en igualdad de condiciones.
- **Barreras:** Factores del entorno físico y/o social de una persona que, en su ausencia o presencia, limitan la funcionalidad y obstaculizan su libre desenvolvimiento. Las barreras pueden deberse a actitudes, lenguaje, cultura, organización de servicios de apoyo, arquitectura, relaciones de poder y estructuras en la sociedad.
- **Cumplimiento o realización de los derechos:** Para propender al cumplimiento de los derechos se requiere que los titulares de obligaciones adopten medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales, de promoción y de otro carácter a fin de garantizar la plena realización del derecho, generando las condiciones y oportunidades necesarias para este fin. Al mismo tiempo, los titulares de obligaciones deben proporcionar asistencia o servicios a las personas y grupos titulares de derechos para la realización del derecho, considerando adecuadamente las prioridades, particularidades y diversidad de la población, así como los principios de igualdad, no discriminación, participación e inclusión y rendición de cuentas.
- **Declaración:** Una declaración es un instrumento internacional que establece pautas y principios para la protección y respeto de los derechos humanos. Además de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, existen otras declaraciones muy importantes como la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración sobre Defensores/as de los Derechos Humanos (Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos). Estos instrumentos no requieren ratificación, son elaborados y adoptados generalmente por los Estados en el marco del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General de la ONU.
- **Derechos ambientales:** Son derechos particularmente colectivos vinculados al derecho a un medio ambiente sano y saludable. La principal fuente internacional de derechos humanos con una disposición explícita es el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la OEA, que establece: "Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. Los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente". Un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible es esencial para el pleno disfrute de una amplia gama de derechos humanos, entre ellos los derechos a la vida, la salud, la alimentación, el agua y el saneamiento.

	<b>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS DD.HH.</b>	<b>CÓDIGO: AGTH-PO-007</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 01</b>	
		<b>FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022</b>	
		<b>RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA</b>	

- **Derechos civiles y políticos:** Derechos particularmente relativos a la participación en la vida pública, como el derecho a la vida, la libertad y seguridad; igualdad ante la ley; la identidad; libertades fundamentales como la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; la libertad de expresión; la libertad de asociación y manifestación pacífica; la protección contra la tortura; el derecho a un juicio justo y a una protección judicial; y el derecho al voto y a ser elegido, entre otros.
- **Derechos económicos sociales y culturales:** Derechos básicos fundamentales como el derecho a un nivel de vida adecuado (que incluye entre otros el derecho a la alimentación, al agua y al vestido) el derecho a la salud, la educación y la vivienda adecuada, el derecho al trabajo, el derecho a preservar y desarrollar la identidad cultural, entre otros. Los principios esenciales que guían la aplicación de estos derechos obligatorios son la progresividad, la obligación de utilizar hasta el máximo de los recursos disponibles y la no regresividad, es decir no retroceder en el logro de los mismos y en los recursos y presupuestos establecidos.
- **Derechos Humanos (DD.HH.):** Los derechos que cada una de las personas tiene simplemente en virtud del hecho de ser un ser humano, independientemente de su condición o características personales, sociales, u otras diferencias o particularidades.
- **Desarrollo Inclusivo basado en la Comunidad:** Diseño e implementación de acciones y políticas en su propia comunidad para el desarrollo socioeconómico y humano que procuran la igualdad de oportunidades y derechos para todas las personas, independientemente de su condición social, género, edad, condición física, intelectual, sensorial o mental, culturas, religión, opción sexual, en equilibrio con su medio ambiente.
- **Discriminación:** Toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional.
- **Diversidad:** La diversidad es parte del derecho a la igualdad y no discriminación. Significa que si bien todas las personas tienen derechos y son iguales en dignidad y derechos, cada persona es distinta y merece el respeto de todos sus derechos sin discriminación por sus diferencias o su diversidad. Para garantizar el respeto a la igualdad y a la no discriminación se requiere el respeto por las diferencias y la

	<b>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS DD.HH.</b>	<b>CÓDIGO: AGTH-PO-007</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 01</b>	
		<b>FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022</b>	
		<b>RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA</b>	

diversidad de las personas y grupos, así como de las características o particularidades de los mismos.

- **Estándares de derechos humanos:** Las normas de derechos humanos orientan toda la cooperación al desarrollo y la programación en todos los sectores y en todas las fases del proceso de programación, monitoreo y evaluación. Estas normas representan resultados deseables en un enfoque de derechos humanos para el Desarrollo.
- **Igualdad y no discriminación:** La igualdad y la dignidad de las personas es la base esencial del concepto de derechos humanos. Todas las personas dentro de una sociedad gozan de igualdad de acceso a los bienes y servicios disponibles que son necesarios para satisfacer las necesidades humanas básicas. Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, según el artículo 1ro de la DUDH.
- **Identidad:** Es considerada como un fenómeno subjetivo, de elaboración personal, que se construye simbólicamente en interacción con otros. La identidad personal también va ligada a un sentido de pertenencia a distintos grupos socio- culturales con los que consideramos que compartimos características en común.
- **Identidad cultural:** Conjunto de manifestaciones socioculturales (creencias, tradiciones, símbolos, costumbres y valores) que le provee a los individuos pertenecientes a una comunidad un sentido de pertenencia y comunión con sus pares.
- **Lenguaje:** El lenguaje es un conjunto de símbolos que en conjunto nos dejan transmitir un mensaje, y es una capacidad exclusiva del ser humano (los animales tienen sistemas de comunicación) que lo capacita para abstraer, conceptualizar y comunicarse.
- **Participación e inclusión:** Toda persona tiene derecho a la activa, libre y significativa participación, contribución, y disfrute del desarrollo civil, económico, social, cultural y político en el que los derechos humanos y las libertades fundamentales se pueden realizar o ser cumplidos. Un enfoque de derechos humanos para el desarrollo requiere la plena participación de los portadores de obligaciones y de los titulares de derechos.
- **Respeto, protección y garantía de los derechos humanos:** Son las obligaciones que tienen los Estados como portadores de obligaciones y principales garantes de derechos y como parte de sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, así como de sus respectivas constituciones. Estas obligaciones no solo implican deberes de omisión o de no hacer (no violar los derechos) si no también obligaciones positivas para proteger a las personas y generar las condiciones para garantizar que las mismas puedan gozar de sus derechos.

	<b>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS DD.HH.</b>	<b>CÓDIGO: AGTH-PO-007</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 01</b>	
		<b>FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022</b>	
		<b>RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA</b>	

- **Tercera parte:** Persona u organismo que es independiente de la organización. Todos los socios de negocios son tercera parte, pero no todas las terceras partes son socios de negocios.
- **Titulares de derechos:** Todas las personas o grupos de personas en un país, independientemente de su nacionalidad y de su ciudadanía y estatuto jurídico, son titulares de derechos humanos y tienen derecho a reclamarlos válidamente ante quienes tienen deberes correlativos, es decir, a los portadores de obligaciones, esencialmente el Estado.
- **Violencia:** Uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. La clasificación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) divide la violencia en tres categorías generales, según las características de los que cometen el acto de violencia: **(i)** la violencia autoinfligida (comportamiento suicida y autolesiones); **(ii)** la violencia interpersonal (violencia familiar, que incluye menores, pareja y ancianos; así como violencia entre personas sin parentesco); **(iii)** la violencia colectiva (social, política y económica)

## **5. ALCANCE – ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente política es aplicable a todos los procesos de la entidad, en especial aquellos relacionados con asuntos de relacionamiento interno y externo con la ciudadanía y los grupos de interés caracterizados por Canal Capital y que puedan tener incidencia en la protección y garantía de los DD.HH. dentro de las acciones desarrolladas por la organización para su correcto funcionamiento y cumplimiento de la misionalidad que a esta le corresponde.

Lo anterior de conformidad con lo fijado en el documento correspondiente a la Estrategia de caracterización de usuarios Canal Capital<sup>2</sup>, haciendo especial énfasis en los perfiles de ciudadanía y de colaboradores de la entidad -sin dejar de lado claro está, el perfil privado y el perfil público de la misma-.

En esta línea, es menester recordar que como operador público de televisión, Canal Capital presta un servicio de carácter informativo, educativo y cultural, por ende, la prestación de un servicio de este tipo implica tener en cuenta las necesidades y especialmente, las expectativas de la ciudadanía, con el objeto de consolidar contenidos de interés que aporten

<sup>2</sup> El cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.canalcapital.gov.co/sites/default/files/Estrategia-de-Caracterizacion-de-Usuarios-Canal-Capital.pdf>

	<b>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS DD.HH.</b>	<b>CÓDIGO: AGTH-PO-007</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 01</b>	
		<b>FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022</b>	
		<b>RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA</b>	

a la construcción de un proyecto común de ciudad en el marco de la promoción de los derechos de la ciudadanía.

Adicional a ello, los colaboradores de la entidad, como recurso humano para el desarrollo administrativo y misional de esta, también se constituyen como un factor estratégico que permite afianzar y mejorar el fortalecimiento institucional de cara al cumplimiento de la misionalidad establecida para Canal Capital. Finalmente, se tiene que el alcance de la presente política se analiza desde los siguientes puntos clave: el primero desde los roles y responsabilidades tanto internas como externas en relación con la observancia de los DD.HH., principalmente aquellos que se vinculan de manera más directa con la misionalidad de Canal Capital; y el segundo, desde el fomento a la protección de los DD.HH. entre los grupos de interés y los procesos de gestión de la entidad.

## **6. COMPONENTES DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS – DD.HH.**

La presente política incorpora los siguientes elementos necesarios para su desarrollo e implementación:

- 6.1.** Compromisos de Canal Capital en materia de la Política Institucional de DD.HH.
- 6.2.** Rechazo del trabajo forzoso u obligatorio y el trabajo infantil.
- 6.3.** Respeto a la diversidad y no discriminación - Fomento de la cultura de no discriminación en la entidad.
- 6.4.** Libertad de asociación y negociación colectiva.
- 6.5.** Cultura de respeto a los derechos de las comunidades étnicas.

### **6.1. Compromisos de Canal Capital en materia de la Política Institucional de DD.HH.:**

- Canal Capital declara expresamente su compromiso con el respeto de los DD.HH. en el marco de sus operaciones.
- Canal Capital declara su compromiso por la promoción y garantía de los DD.HH. desde y hacia sus colaboradores y sus socios de negocio.
- La entidad pone de presente su compromiso de establecer y enmarcar la relación con sus grupos de interés, basada en el respeto por los DD.HH.
- Canal Capital se compromete a adelantar las gestiones correspondientes ante la presentación y/o materialización de riesgos vinculados a los DD.HH., disponiendo de los procedimientos respectivos tanto a nivel interno como externo para dar

	<b>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS DD.HH.</b>	<b>CÓDIGO: AGTH-PO-007</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 01</b>	
		<b>FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022</b>	
		<b>RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA</b>	

tratamiento a las situaciones que se generen sobre el particular, todo ello en concordancia con el Plan de Acción que será elaborado con base en los postulados de la presente Política, para así garantizar su ejecución y cumplimiento.

## **6.2. Rechazo del trabajo forzoso u obligatorio y el trabajo infantil**

Desde Canal Capital y teniendo como base lo fijado en el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se rechaza de manera tajante el uso de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio y/o cualquier forma de trata de personas o esclavitud.

De esta forma, consideramos que los niños, niñas y trabajadores jóvenes como los grupos con mayor probabilidad de verse afectados por prácticas indebidas en materia laboral, razón por la cual se plantea un lineamiento claro y preciso para garantizar y velar por el máximo cuidado de respeto sobre sus derechos en todas las actividades relacionadas con la puesta en marcha de la misionalidad de la entidad, claro está teniendo como base las diferentes audiencias de la entidad como Canal de televisión público, siempre bajo la plena observancia de la normatividad laboral y de protección de derechos de los menores aplicable a la materia.

Ante este panorama se reitera entonces el rechazo frente al uso de mano de obra infantil, sin la tramitación y gestión de las autorizaciones exigidas por el Ministerio del Trabajo en concordancia con lo establecido en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre trabajo infantil, todo ello en línea con lo dispuesto en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) para la gestión de los permisos requeridos en aquellos casos en que sea necesario adelantar la contratación de menores de edad para el desarrollo de actividades productivas en Colombia, más aun poniendo en consideración las actividades que la entidad adelanta de la mano con este sector de la población, identificado y caracterizado como parte de los grupos de interés de Canal Capital.

Todo lo anterior se establece con el fin de promover una cultura del respeto a los derechos de los menores de edad, buscando fortalecer escenarios que garanticen sus DD.HH. en lo que respecta al relacionamiento de los mismos con Canal Capital.

## **6.3. Respeto a la diversidad y no discriminación - Fomento de la cultura de no discriminación en la entidad**

Desde Canal Capital se promueve la generación de un contexto enmarcado en principios de respeto, inclusión, diversidad, igualdad de trato y oportunidades; así como también nos comprometemos a garantizar y propender por unas condiciones laborales respetuosas con

	<b>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS DD.HH.</b>	<b>CÓDIGO: AGTH-PO-007</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 01</b>	
		<b>FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022</b>	
		<b>RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA</b>	

la dignidad humana y con la salvaguarda de la integridad de todos los colaboradores; a lo cual se suma el compromiso por la creación de un entorno laboral donde las personas sean tratadas de manera justa y valoradas por su individualidad en el marco del respeto por la diversidad y la no discriminación.

En esta línea, dentro de los ambientes de relacionamiento por parte de la entidad con las personas y la ciudadanía en general, no se tolerará el acoso físico, verbal, visual, sexual o psicológico que configuren entornos de trabajo y/o de servicio denigrante, hostil, inseguro, ofensivo o intimidante.

Así, fijamos nuestro compromiso para la protección de la integridad física y psicológica de cada persona que tenga relación directa o indirecta con la entidad en el despliegue de su objeto social, de manera que nos oponemos firmemente a toda forma de comportamiento que devenga en un acto de discriminación relacionado con los siguiente factores: género, edad, discapacidad, nacionalidad, orientación sexual, etnia, religión, opiniones políticas y cualquier otra forma de diversidad individual, o cualquiera que resulte ser perjudicial para la persona en su integridad física o psicológica y/o en sus convicciones o preferencias.

Adicionalmente, nos comprometemos a atender de manera oportuna y completa a las quejas y solicitudes instauradas por parte de la ciudadanía -teniendo como base los lineamientos vigentes sobre atención al ciudadano. Para ello, se hará uso de sistemas de comunicación adecuados y accesibles a los diversos grupos que hacen parte de la ciudadanía (enfazando en todo caso en los grupos de interés identificados para Canal Capital) con el objetivo de garantizar una correcta gestión y atención de los temas relacionados con los DD.HH..

Para concluir, mediante la presente Política Institucional, manifestamos el compromiso creciente y constante de tener en cuenta y considerar las necesidades y exigencias de la población que se refieran al trato enmarcado en la observancia de los DD.HH. por parte de los colaboradores de Canal Capital, recordando en todo caso que el respeto por la diversidad y la no discriminación se da en ambos sentidos: desde el interior de la entidad y hacia el exterior de la misma.

#### **6.4. Libertad de asociación y negociación colectiva**

Sobre este punto resaltamos la protección del derecho de las personas que trabajan con nosotros a formar o participar en organizaciones destinadas a defender y promover sus intereses, todo ello bajo las directrices que fija el ordenamiento jurídico colombiano, teniendo como base para este punto, la naturaleza jurídica de la entidad.

	<b>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS DD.HH.</b>	<b>CÓDIGO: AGTH-PO-007</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 01</b>	
		<b>FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022</b>	
		<b>RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA</b>	

En el mismo sentido, se manifiesta el respeto por el derecho de los trabajadores a ser representados, dentro de las distintas unidades de trabajo, por cualquier forma de representación elegida con plena observancia de la legislación colombiana sobre la materia y de conformidad con los lineamientos para la constitución y trámites de índole colectiva establecidos en la normatividad laboral colombiana y con apego a las directrices emanadas del Ministerio del Trabajo.

Consideramos que la negociación colectiva es el instrumento que es utilizado por excelencia para determinar y estudiar las condiciones contractuales de las personas que trabajan en la entidad -cuando a ello haya lugar- o para establecer y atender las necesidades de los colaboradores de Canal Capital, siempre y cuando se cumpla con los requisitos impuestos por la Ley para proceder a ello- de manera que se respete y vele por una relación óptima y fluida entre la entidad y las asociaciones que llegaren a existir dentro de la misma.

## **6.5. Cultura de respeto a los derechos de las comunidades étnicas**

Comoquiera que uno de los pilares orientadores de la presente política se relaciona con promover el respeto, la diversidad sin discriminación por motivos étnicos, de origen, discapacidad, género, religión, edad, estado civil, entre otros, conviene tener en cuenta la necesidad de incorporar el enfoque étnico en el relacionamiento de Canal Capital con la ciudadanía en general y en especial, con miembros de estas comunidades.

En línea con ello, se tiene que el enfoque étnico hace parte de aquellos enfoques diferenciales que responden a la diversidad de la condición humana y tienen como fin la protección y garantías sobre los derechos de grupos poblacionales que se distinguen por características particulares de género, pertenencia étnica, edad, diversidad sexual, condición de discapacidad, entre otros posibles, todo esto para lograr el reconocimiento de necesidades y vulnerabilidades particulares que deben ser atendidas desde un óptica particular.

De esta manera, desde la entidad se propende entonces por el desarrollo y promoción de una cultura preventiva fundamentada en acciones que conlleven al reconocimiento, protección y promoción de los derechos individuales y colectivos de los grupos étnicos, especialmente en lo que concierne a la **participación** de los mismos en el relacionamiento con las entidades públicas; comoquiera que desde allí es posible contribuir a la garantía de su intervención como iguales con el Estado propiamente dicho -para este caso, el Distrito Capital- a lo cual se suma el respeto por la cultura de las comunidades en aquellos escenarios de difusión pública que maneja la entidad, dado su rol como Capital público para el área metropolitana de Bogotá y el departamento de Cundinamarca.

	<b>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS DD.HH.</b>	<b>CÓDIGO: AGTH-PO-007</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 01</b>	
		<b>FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022</b>	
		<b>RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA</b>	

## **7. RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA GERENCIA DE CANAL CAPITAL Y DEL ÁREA ENCARGADA DE LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA**

### **7.1. Compromisos de la Gerencia de Canal Capital**

- La Gerencia de Capital aprueba esta Política Institucional de DD.HH. como muestra de su compromiso con la cultura y protección de los mismos, garantizando en todo caso la mejor prestación del servicio y relacionamiento de Canal Capital con la ciudadanía.
- La revisión y aprobación de la Política Institucional de DD.HH. y su correspondiente instrumento de implementación (Plan de Acción).
- La promoción activa de una cultura de protección y garantía de los DD.HH. en Canal Capital, en articulación con las áreas responsables de su implementación y seguimiento.
- Asegurar las gestiones internas necesarias para implementar y mantener las acciones encaminadas a materializar la Política Institucional de DD.HH. en Canal Capital.
- Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos en esta Política Institucional de DD.HH., de conformidad con los reportes y evaluaciones periódicas presentadas por el área responsable del monitoreo de la misma.

### **7.2. Compromisos de la Junta Administradora Regional de Canal Capital**

La junta administradora regional en el marco de la promoción de la presente Política asumirá los siguientes compromisos:

- Emitir su visto bueno y si es el caso las observaciones sobre la presente política Institucional.
- Revisar y si es el caso emitir observaciones relacionadas con los informes periódicos relacionados con el desarrollo de la presente política.
- Solicitar información complementaria que se considere necesaria para revisar las temáticas de gestión relacionadas con la presente política.
- Tomar las medidas que se consideren necesarias cuando se presenten materializaciones de riesgos relacionados con DD.HH.

	<b>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS DD.HH.</b>	<b>CÓDIGO: AGTH-PO-007</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 01</b>	
		<b>FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022</b>	
		<b>RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA</b>	

### **7.3. Área y/o colaborador responsable de la implementación de la presente Política**

#### **Función de cumplimiento**

Con el fin de garantizar la puesta en marcha y divulgación de la presente Política Institucional de DD.HH., se tiene que el área de Talento Humano asumirá la labor de coordinación de dicha tarea, la cual se encontrará apoyada por representantes de otras áreas y dependencias de Canal Capital, tareas que serán definidas de manera más específica y detallada en el Plan de Acción de esta Política Institucional, el cual será formulado una vez se cuente con la aprobación del contenido de la misma.

El rol de cumplimiento tendrá total autonomía de presentar los diferentes estados de avance de la Política Institucional de DD.HH. a la alta dirección de Canal Capital.

### **8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS MECANISMOS PROPUESTOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DD.HH.**

Los lineamientos de la Política Institucional de DD.HH. de Canal Capital y los instrumentos que de ellos se deriven, incluyendo el Plan de Acción y el Plan de Gestión de Impactos de la misma, serán objeto de seguimiento a través de los mecanismos que se definan en dicho Plan, labor que estará en cabeza del área de Talento Humano de la entidad.

La presente política será divulgada a través de los diferentes canales de comunicación interna disponibles en la entidad y en la página web [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co) respectivamente, así mismo su avance en la implementación también será comunicado a todos los niveles de la organización, dentro de los cuales existen grupos de interés identificados en la Estrategia de Caracterización de Usuarios de Canal Capital.

La violación o desconocimiento de esta Política Integral de DD.HH. dará lugar al inicio de investigaciones disciplinarias por parte de Canal Capital o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil o penal a que haya lugar, teniendo como base la determinación que se hará en el Plan de Acción de la presente Política Institucional de aquellos mecanismos de reclamación que sirvan para identificar impactos y/o afectaciones derivados del desconocimiento a esta última.

	<b>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS DD.HH.</b>	<b>CÓDIGO: AGTH-PO-007</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 01</b>	
		<b>FECHA: Aprobado en sesión CIGD del 17/08/2022</b>	
		<b>RESPONSABLE: SUB. ADMINISTRATIVA</b>	

## 9. BIBLIOGRAFÍA

<p><i>Glosario sobre derechos humanos y no discriminación.</i> 2016. Recuperado de: <a href="https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/923/1/CONAPRED-020.pdf">https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/923/1/CONAPRED-020.pdf</a></p>
<p><i>Glosario de términos referidos a los Derechos Humanos.</i> 2020. Recuperado de: <a href="https://www.minedu.gob.bo/files/publicaciones/minedu/glosario-de-terminos-referidos-a-los-derechos-humanos.pdf">https://www.minedu.gob.bo/files/publicaciones/minedu/glosario-de-terminos-referidos-a-los-derechos-humanos.pdf</a></p>
<p><i>Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes: Glosario.</i> 2020. Recuperado de: <a href="https://www.coe.int/es/web/compass/glossary#:~:text=Derechos%20humanos%3A%20los%20derechos%20que,ante%20los%20tribunales%20de%20justicia">https://www.coe.int/es/web/compass/glossary#:~:text=Derechos%20humanos%3A%20los%20derechos%20que,ante%20los%20tribunales%20de%20justicia</a></p>
<p><i>Los derechos económicos, sociales y culturales: Manual para las instituciones nacionales de derechos humanos.</i> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2004.</p>
<p><i>Las obligaciones internacionales en materia de derechos económicos, sociales y culturales a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.</i> Revista Internacional de Derechos Humanos. Joaquín A. Mejía Rivera. 2013.</p>
<p><i>Derechos Humanos: Manual para Parlamentarios N° 26.</i> Unión Interparlamentaria y las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) 2016. Recuperado de: <a href="https://www.refworld.org/es/pdfid/5b72fb824.pdf">https://www.refworld.org/es/pdfid/5b72fb824.pdf</a></p>
<p><i>Glosario orientado al trabajo con personas con discapacidad.</i> Revista de la discapacidad. Septiembre de 2014. Recuperado de: <a href="https://www.javeriana.edu.co/documents/245769/2338340/Glosario+orientado+all+trabajo+de+personas+con+discapacidad.pdf/9d9e102b-f0a8-4413-aec3-bec525f7c17b">https://www.javeriana.edu.co/documents/245769/2338340/Glosario+orientado+all+trabajo+de+personas+con+discapacidad.pdf/9d9e102b-f0a8-4413-aec3-bec525f7c17b</a></p>
<p><i>Relatoría sobre los derechos de las personas LGBTI.</i> Organización de los Estados Americanos. 2020. Recuperado de: <a href="https://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/mandato/precisiones.asp">https://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/mandato/precisiones.asp</a></p>
<p><i>Identidad y Cultura: Un viaje a las raíces.</i> Revista Boletín REDIPE. Abril de 2019. Jesús Adolfo Trujillo Holguín; Francisco Alberto Pérez Piñón; Raquel Escudero González.</p>